



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 584-2025 -UNSCH-DIGA

Ayacucho, 21 de agosto de 2025.

Visto: El Memorando N° 902-2025-UNSCH-R, de fecha 18 de agosto de 2025, mediante el cual la oficina del Rectorado, dispone el cumplimiento a la resolución Coactiva N° 01, pago de deuda, contenida en la resolución coactiva N° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA, y;

CONSIDERANDO:

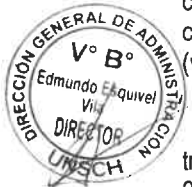
Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, mediante la Ley N° 29981, promulgada el 15 de enero de 2013, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPPE). Este organismo tiene como finalidad principal promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, así como garantizar la adecuada observancia de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, con un enfoque preventivo y sancionador que contribuya a la protección de los derechos de los trabajadores y al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento normativo en el ámbito laboral;

Que, mediante la Resolución de Sub Intendencia N° 319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA, se declaró la responsabilidad pecuniaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por la comisión de dos infracciones a la labor inspectiva, tipificadas en el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo, al no remitir la información solicitada por el inspector actuante mediante requerimientos notificados válidamente a la casilla electrónica institucional los días 31 de marzo y 7 de abril de 2023, en el marco del caso del extrabajador Teodosio Quispe Berrocal, constituyendo ello una conducta obstructiva y contraria al deber de colaboración previsto en la normativa laboral, imponiéndose como sanción una multa ascendente a S/ 26 037,00 (veintiséis mil treinta y siete con 00/100 soles);

Que, el Expediente Coactivo N° 3709-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02, de fecha 14 de julio de 2025, se tramita con el objeto de ejecutar la cobranza de la deuda pendiente por concepto de la Multa Administrativa N.° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA, impuesta a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga mediante Resolución de Sub Intendencia de fecha 18 de julio de 2023 y notificada el 21 de julio de 2023, por un monto insoluto de S/ 26 037,00 (veintiséis mil treinta y siete con 00/100 soles), más intereses, costas y gastos, ascendiendo la deuda total a S/ 31 486,87 (treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 87/100 soles), la cual quedó consentida el 16 de agosto de 2023; motivo por el cual, mediante Resolución N° Uno de fecha 9 de julio de 2025, se notificó al obligado para que, en un plazo de siete (07) días hábiles, cumpla con el pago, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o iniciar la ejecución forzada conforme a la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Resolución N° DOS de fecha 11 de agosto de 2025, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL dispuso trabar medida cautelar de embargo definitivo en forma de retención hasta por la suma de S/ 81,825.26 (ochenta y un mil ochocientos veinticinco con 26/100 soles) contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en razón del incumplimiento de la Resolución Coactiva N° UNO notificada el 14 de julio de 2025, vinculada a la multa administrativa contenida en la Resolución de Superintendencia N° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYAS/SFA, estableciendo que dicha medida recaiga sobre los créditos, depósitos, fondos, valores, acciones, cuentas bancarias, monederos electrónicos y demás acreencias presentes y futuras de la entidad, bajo custodia de terceros o instituciones financieras, ordenando su notificación a los representantes legales de las entidades correspondientes para la retención y puesta a disposición de los montos respectivos, permaneciendo la medida vigente hasta que sea expresamente levantada por el despacho coactivo;



*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 566-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 12 de agosto de 2025, se reconoce y autoriza el pago de la deuda generada por la multa administrativa impuesta por la SUNAFIL a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al Expediente Coactivo N° 3709-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02, por un monto total de S/ 31,486.87 (treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 87/100 soles), en mérito a la Resolución de Sub Intendencia N° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA que declaró la responsabilidad pecuniaria de la universidad por la comisión de dos infracciones a la labor inspectiva, disponiéndose que el gasto se atienda con el Presupuesto Institucional 2025 de la UNSCH y que la Unidad de Contabilidad y Tesorería efectúe el depósito correspondiente en la cuenta bancaria de la SUNAFIL, comunicando su cumplimiento a la Intendencia Regional de Ayacucho, ordenando además la publicación de la presente resolución en el portal institucional;

Que, mediante el Memorando N° 902-2025-UNSCH-R, de fecha 18 de agosto de 2025, la oficina del Rectorado, dispone el cumplimiento a la resolución Coactiva N° 01, pago de deuda, contenida en la resolución coactiva N° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA;

Que, mediante el Memorando N° 1582-2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 20 de agosto de 2025, dirigido al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en atención a lo solicitado por la Dirección General de Administración mediante el Expediente Coactivo N° 3709-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02, se requiere disponibilidad presupuestal para el pago de intereses generados por la multa interpuesta por la SUNAFIL debido a dos infracciones a la labor inspectiva, los cuales ascendieron a S/ 31,825.35, incrementándose en S/ 338.48 respecto al monto inicialmente otorgado mediante el Memorando N° 1454-2025-UNSCH-OPP-UP por S/ 31,486.87 que no fue ejecutado en el plazo establecido; en tal sentido, se emite la disponibilidad presupuestal excepcional por S/ 338.48, en la cadena funcional programática correspondiente, precisándose que el crédito presupuestario otorgado solo podrá destinarse a la finalidad autorizada conforme al artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, bajo responsabilidad;

Que, en atención a lo dispuesto en el Memorando N° 902-2025-UNSCH-R de fecha 18 de agosto de 2025, mediante el cual la oficina del Rectorado ordena el cumplimiento de la Resolución Coactiva N° 01, relacionada con el pago de la deuda contenida en la Resolución de Sub Intendencia N° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA, corresponde precisar que dicha sanción se originó en la comisión de dos infracciones a la labor inspectiva por parte de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, derivadas del incumplimiento en la entrega de información requerida por la SUNAFIL en el marco del caso del extrabajador Teodosio Quispe Berrocal, lo cual determinó la imposición de una multa pecuniaria ascendente a S/ 26,037.00 (veintiséis mil treinta y siete con 00/100 soles), que posteriormente, en sede coactiva, fue incrementada por intereses, costas y gastos, alcanzando el monto total de S/ 31,486.87 (treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 87/100 soles); que, habiéndose notificado la Resolución Coactiva N° UNO de fecha 9 de julio de 2025 y ante el incumplimiento del pago en el plazo establecido, la SUNAFIL dispuso mediante Resolución N° DOS de fecha 11 de agosto de 2025 trabar medida cautelar de embargo en forma de retención hasta por S/ 81,825.26, extendiéndose a las cuentas bancarias y acreencias de la universidad; que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 566-2025-UNSCH-DIGA de fecha 12 de agosto de 2025 se reconoció y autorizó el pago de la deuda principal con cargo al Presupuesto Institucional 2025, disponiendo su ejecución a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sin embargo, debido a la no materialización oportuna del pago a partir de lo notificado por la SUNAFIL, se generaron intereses adicionales por S/ 338.48, lo que elevó la deuda a un total de S/ 31,825.35, conforme fue informado mediante el Memorando N° 1582-2025-UNSCH-OPP-UP de fecha 20 de agosto de 2025, emitiéndose la correspondiente disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática autorizada; en consecuencia, resulta procedente adoptar las acciones administrativas necesarias para proceder al cumplimiento integral del pago de la deuda coactiva impuesta por la SUNAFIL, en estricta observancia de la normativa universitaria, presupuestaria y de ejecución coactiva vigente;

Que, asimismo, atendiendo a la naturaleza de los hechos que originaron la imposición de la sanción por parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, vinculados a la omisión en la remisión de información requerida en un procedimiento inspectivo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, evalúe las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que, por acción u omisión, hubieran dado lugar al incumplimiento de la normativa laboral y, en consecuencia, a la imposición de la multa administrativa que generó el presente procedimiento coactivo;



*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad a los Artículos 316° y 318° Del Capítulo XV. Dirección General de Administración. Título Quinto Gobierno Universitario del Estatuto (versión 2.0, 2016) de la UNSCH. Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220. Y a la R. R. N° 041-2021-UNSCH-R. Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH vigente;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones que le conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago por concepto de intereses generados respecto de la multa administrativa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, correspondiente al Expediente Coactivo N° 3709-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02, por el monto de **S/ 338.48 (trescientos treinta y ocho con 48/100 soles)**.

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2025 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001.ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	3999999.SIN PRODUCTO
ACT/AI/OBR	5000003.GESTION ADMINISTRATIVA
FINALIDAD	00002 - 0000009. ACCIONES ADMINISTRATIVAS
SEC-FUN	0031
CENTRO DE COSTO	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - JEFATURA
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5.41.31 MULTAS
MONTO (S/)	S/ 338.48

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería que proceda con la gestión del pago correspondiente, mediante depósito en la cuenta bancaria de la SUNAFIL, utilizando el código de pago N.° 2366000319, a través de las entidades financieras BBVA, BCP, Interbank o Scotiabank; o en el Banco de la Nación en la cuenta corriente de la SUNAFIL N° 0068-337089; o vía transferencia interbancaria al CCI N° 018-068-000068337089-74, conforme a lo establecido en el artículo precedente. Asimismo, disponer que, una vez efectuado el pago, se comunique de manera inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la remisión de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION

RECTORADO; OCI;
OTI; PAD; OPP,
UP; UC; UT;

Archivo

JDCQ/vapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

REG: 2541410

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*